

# IES SEFARAD



## PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL -ADENDA-

ies  
SEFARAD  
TOLEDO

## ÍNDICE

1. CUESTIONES GENERALES
2. ANEXO: ADAPTACIONES DE LAS PROGRAMACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS. (en documentos aparte, uno por departamento).
3. ANEXO: MODELO DE INFORME INDIVIDUAL DE INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS -Ejemplo, el informe de 1º de ESO-

## 1. CUESTIONES GENERALES

Esta adenda de la PGA del curso 2019 / 2020 ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación publicada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad de Castilla-La Mancha y por el Gobierno de España a partir del día 12 de marzo de 2020.

Entre esta legislación se destacan las siguientes normativas:

- Decreto 8/2020, de 12 de marzo, del Presidente de Castilla-La Mancha, sobre medidas extraordinarias a adoptar con motivo del coronavirus.
- Instrucciones 1 / 2020 de 13 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la aplicación de las medidas educativas por causa del brote del COVID-19 en los centros docentes de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto 463/2020, del 14 de marzo, por el que se decreta el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Instrucciones de 13 de abril de 2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes sobre medidas educativas para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019 / 2020 ante la situación de estado de alarma provocada por causa del brote del virus COVID-19.
- Resolución de 30/04/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por las que se establecen instrucciones para la adaptación de la evaluación, promoción y titulación ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

Esta información se ha trasladado a la Comisión de Coordinación Pedagógica en dos sesiones que tuvieron lugar el 20 de abril y el 12 de mayo. En ambas reuniones se comentó y explicó la normativa publicada por la Consejería. El equipo directivo dio las indicaciones necesarias para elaborar las adaptaciones de las programaciones didácticas.

Para ello, se estableció un modelo de adaptación de las programaciones común para todos los departamentos. En este modelo se recogen todos los aspectos que se indican en la Resolución de 30/04/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

También se explicaron y se analizaron con detenimiento los anexos III, IV y V de dicha resolución. Estos anexos hacen referencia a la evaluación, promoción y titulación de ESO, Bachillerato y Formación Profesional Básica respectivamente.

Los departamentos didácticos han tenido varias reuniones para tratar los asuntos relacionados con el final de curso, la evaluación, promoción y titulación de ESO, Bachillerato y Formación Profesional Básica respectivamente, adoptando los acuerdos pertinentes.

Como anexo a esta adenda, se incluyen las adaptaciones a las programaciones de cada uno de los departamentos didácticos. Una vez elaboradas y aprobadas en el Claustro se enviarán a las familias por la plataforma Papas y, además, se publicarán en el web del centro.

Se presenta ante el Claustro de Profesores el modelo de informe individual del alumnado. Se ha elaborado un modelo por curso para 1º, 2º y 3º y dos modelos para 4º de ESO: enseñanzas académicas y aplicadas, dos modelos para 1º y 2º de Bachillerato: modalidad de Ciencias y de Humanidades. (VER ANEXO, al final del documento)

El equipo directivo será el encargado de elaborar todos los modelos de los informes individuales de cada curso a partir de la información que faciliten los departamentos. Una vez concluida esta parte, se enviarán a los tutores de cada curso el modelo completado que les corresponda. Serán los tutores los encargados de personalizarlos y de enviarlos a los padres de cada alumno a través de la plataforma Papas. Estos informes deben enviarse hasta el 10 de junio inclusive.

Siguiendo la normativa establecida en la Resolución de 30/04/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen instrucciones para la adaptación de la evaluación, promoción y titulación ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19. [2020/2829]

el Claustro del IES Sefarad acuerda los siguientes aspectos sobre el proceso de evaluación en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Básica:

EN CUANTO A LA PROPUESTA SOBRE LAS DECISIONES DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

## PROMOCIÓN

Según el anexo III de esta resolución y teniendo en cuenta que los apartados 1, 2, 3 y 4 de dicho anexo han sido recogidos en las adaptaciones de las programaciones de cada departamento didáctico, el Claustro de profesores del IES Sefarad, atendiendo al punto 5: Criterios de promoción y más concretamente a los siguientes apartados en los que se establece que:

- La repetición se considerará una medida de carácter excepcional, que deberá estar sólidamente argumentada y acompañada de un plan preciso de recuperación. El criterio de promoción no será diferenciado por materias sino integrado, tomando como referencia el progreso del alumno en el conjunto de las materias del currículo y en la adquisición de las competencias clave. (Anexo III, punto 5, apartado a)
- Se flexibilizarán de manera excepcional durante el curso 2019-2020, los criterios de promoción en todos los cursos de Educación Secundaria Obligatoria, sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de materias no superadas y/o pendientes. (Anexo III, punto 5, apartado b)

APROBAR EL SIGUIENTE CRITERIO GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

se considerará que un alumno promocionará al curso siguiente si el número de horas lectivas de las materias superadas es igual o superior al 66% del total de horas lectivas de su curso. Es decir, si la suma del número de horas lectivas asignadas a las materias que ha superado es 20 o mayor que 20. Si el alumno tuviera materias pendientes de otros cursos, éstas computarían con su carga lectiva correspondiente, de tal forma que un alumno promocionaría siempre que el total de la carga lectiva de las materias suspensas del curso actual y de cursos anteriores no sea superior a 10 horas. De esta forma se tiene en cuenta lo que establece la normativa (Anexo III, punto 5 apartados a, b) en cuanto a:

1. Establecer un criterio de promoción integrado y no diferenciado por materias.
2. Tomar como referencia el progreso del alumno en el conjunto de materias y en la adquisición de las competencias clave.
3. La flexibilización de los criterios de promoción.
4. No se tiene en cuenta el número de materias no superadas y/o pendientes para decidir la promoción del alumno.

No obstante, siempre se tendrá en cuenta el siguiente punto en el que se indica que es el equipo docente el que toma la decisión final sobre la promoción del alumno.

Anexo III, punto 5, apartado c) El equipo docente adoptará la decisión sobre la promoción de curso o de etapa del alumnado, mediante la valoración del logro de los objetivos y del grado adecuado de adquisición de las competencias clave. Su régimen de funcionamiento es el de un órgano colegiado. La decisión sobre promoción se adoptará por consenso; en caso contrario, se adoptará un acuerdo por mayoría simple del equipo docente.

## TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

APROBAR EL SIGUIENTE CRITERIO GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

se considerará que un alumno obtendrá el título de Educación Secundaria Obligatoria si el número de horas lectivas de las materias superadas es igual o superior al 70% del total de horas lectivas de su curso. Es decir, si la suma del número de horas lectivas asignadas a las materias que ha superado es 21 o mayor que 21. Si el alumno tuviera materias pendientes de otros cursos, éstas computarían con su carga lectiva correspondiente, de tal forma que un alumno promocionaría siempre que el total de la carga lectiva de las materias suspensas del curso actual y de cursos anteriores no sea superior a 9 horas. De esta forma se tiene en cuenta lo que establece la normativa (Anexo III, punto 6 apartados a, b) en cuanto a que este acuerdo atiende a los siguientes aspectos:

1. La flexibilización de los criterios de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Se ha valorado la consecución de los objetivos generales establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias.
3. No se tiene en cuenta el número de materias no superadas y/o pendientes para la obtención del título.

No obstante, siempre se tendrá en cuenta el siguiente punto en el que se indica que es el equipo docente el que toma la decisión final sobre la promoción del alumno:

(Anexo III, punto 6, apartado c) Las decisiones sobre titulación se adoptarán en todo caso de manera colegiada, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, siempre que sea posible por consenso; en caso contrario, se adoptará un acuerdo por mayoría simple del equipo docente.

En la toma de la decisión de promoción o titulación se tendrán en cuenta las circunstancias que hayan podido afectar al rendimiento escolar del alumno debido a situaciones personales y familiares ocasionadas por el COVID-19.

EN CUANTO A LA PROPUESTA SOBRE LAS DECISIONES DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN BACHILLERATO.

## PROMOCIÓN

Según el anexo IV de esta resolución y teniendo en cuenta que los apartados 1, 2, 3 y 4 de dicho anexo han sido recogidos en las adaptaciones de las programaciones de cada departamento didáctico, el Claustro de profesores del IES Sefarad, atendiendo al punto 5: Criterios de promoción y más concretamente a los siguientes apartados en los que se establece que:

- La repetición se considerará una medida de carácter excepcional, que deberá estar sólidamente argumentada y acompañada de un plan preciso de recuperación. El criterio de promoción no será diferenciado por materias sino integrado, tomando como referencia el progreso del alumno en el conjunto de las materias del currículo y en la adquisición de las competencias clave, y la continuidad de estudios en el curso siguiente en el caso del alumnado de primer curso. (Anexo IV, punto 5, apartado a)

b) Los centros educativos, de manera excepcional durante el curso 2019-2020, flexibilizarán los criterios de promoción de primero a segundo de Bachillerato, sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de materias no superadas y/o pendientes. (Anexo IV, punto 5, apartado b).

**APROBAR EL SIGUIENTE CRITERIO GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO:**

se considerará que un alumno promocionará al curso siguiente si el número de horas lectivas de las materias superadas es igual o superior al 66% del total de horas lectivas de su curso. Es decir, si la suma del número de horas lectivas asignadas a las materias que ha superado es 20 o mayor que 20. Si el alumno tuviera materias pendientes de otros cursos, éstas computarían con su carga lectiva correspondiente, de tal forma que un alumno promocionaría siempre que el total de la carga lectiva de las materias suspensas del curso actual y de cursos anteriores no sea superior a 10 horas. De esta forma se tiene en cuenta lo que establece la normativa (Anexo IV, punto 5 apartados a, b) en cuanto a los siguientes aspectos:

1. La repetición es una medida de carácter excepcional.
2. Establecer un criterio de promoción integrado y no diferenciado por materias.
3. Tomar como referencia el progreso del alumno en el conjunto de materias y en la adquisición de las competencias clave.
4. La flexibilización de los criterios de promoción.  
la continuidad de estudios en el curso siguiente en el caso del alumnado de primer curso.
5. No se tiene en cuenta el número de materias no superadas y/o pendientes para decidir la promoción del alumno.

No obstante, siempre se tendrá en cuenta el siguiente punto en el que se indica que es el equipo docente el que toma la decisión final sobre la promoción del alumno.

Anexo IV, punto 5, apartado c) Los equipos docentes adoptarán en todo caso de manera colegiada las decisiones de promoción docente en función de la evolución académica del estudiante durante el periodo previo a la suspensión de la actividad lectiva presencial. Las decisiones colegiadas de los equipos docentes se llevarán a cabo por mayoría simple del equipo docente.

## TITULACIÓN EN BACHILLERATO

**APROBAR EL SIGUIENTE CRITERIO GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLERATO:**

se considerará que un alumno obtendrá el título de Bachillerato si el número de horas lectivas de las materias superadas es igual o superior al 70% del total de horas lectivas de su curso. Es decir, si la suma del número de horas lectivas asignadas a las materias que ha superado es 21 o mayor que 21. Si el alumno tuviera materias pendientes de otros cursos, éstas computarían con su carga lectiva

correspondiente, de tal forma que un alumno promocionaría siempre que el total de la carga lectiva de las materias suspensas del curso actual y de cursos anteriores no sea superior a 9 horas. De esta forma se tiene en cuenta lo que establece la normativa (Anexo IV, punto 6 apartados a, b) en cuanto a que este acuerdo atiende a los siguientes aspectos:

1. Flexibilización de los criterios de obtención del título de Bachillerato.
2. Se tiene en cuenta la evolución del alumno o alumna en el conjunto de las materias.
3. Se toma en consideración su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato y las competencias correspondientes.
4. No se tiene en cuenta limitaciones que afecten al número de áreas no superadas y/o pendientes.
5. El equipo docente valora la adquisición suficiente de los objetivos generales de Bachillerato que permiten al alumno o a la alumna continuar su itinerario académico.

No obstante, siempre se tendrá en cuenta el siguiente punto en el que se indica que es el equipo docente el que toma la decisión final sobre la promoción del alumno:

(Anexo IV, punto 6, apartado c) Las decisiones colegiadas de los equipos docentes se llevarán a cabo por mayoría simple del equipo docente.

En la toma de la decisión de promoción o titulación se tendrán en cuenta las circunstancias que hayan podido afectar al rendimiento escolar del alumno debido a situaciones personales y familiares ocasionadas por el COVID-19.

EN CUANTO A LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA se seguirán las indicaciones establecidas para esta etapa educativa en el anexo V de la Resolución de 30/04/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por las que se establecen instrucciones para la adaptación de la evaluación, promoción y titulación ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

#### PROMOCIÓN DEL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

se considerará que un alumno promocionará al curso siguiente si el número de horas lectivas de las materias superadas es igual o superior al 66% del total de horas lectivas de su curso. Es decir, si la suma del número de horas lectivas asignadas a las materias que ha superado es 20 o mayor que 20. De esta forma se tiene en cuenta lo que establece la normativa (Anexo V, punto 3 apartados a, b, c y d) en cuanto a:

1. Establecer un criterio de promoción integrado y no diferenciado por materias.
2. Tomar como referencia el progreso del alumno en el conjunto de materias y en la adquisición de las competencias clave.
3. La flexibilización de los criterios de promoción.
4. No se tiene en cuenta el número de materias no superadas y/o pendientes para decidir la promoción del alumno.

No obstante, siempre se tendrá en cuenta el siguiente punto en el que se indica que es el equipo docente el que toma la decisión final sobre la promoción del alumno.

Anexo V, punto 3, apartado b) La decisión de promoción se determinará de forma colegiada, siempre que sea posible por consenso, y en caso contrario se adoptará por mayoría simple del equipo

docente, que tendrá en cuenta el progreso del alumno o alumna en el conjunto de los módulos profesionales y las posibilidades de continuar con éxito el curso próximo.

TITULACIÓN DEL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo V, punto 4, apartado b.

b) En los ciclos de formación profesional básica, la titulación sea la práctica habitual, Los equipos docentes flexibilizarán los criterios de obtención del título de Formación Profesional Básica atendiendo al carácter continuo, formativo e integrador de estas enseñanzas, y basándose en la competencia general del ciclo, sus competencias profesionales, personales y sociales. La decisión de titulación se determinará de forma colegiada, siempre que sea posible por consenso, y en caso contrario se adoptará por mayoría simple del equipo docente. Respecto a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte del alumnado de formación profesional básica, se tendrán en cuenta criterios de flexibilización similares a los aplicados en 4.º de ESO a efectos de titulación, establecidos en las presentes instrucciones.

En la toma de la decisión de promoción o titulación se tendrán en cuenta las circunstancias que hayan podido afectar al rendimiento escolar del alumno debido a situaciones personales y familiares ocasionadas por el COVID-19.

En todo caso, el apartado dedicado a los procedimientos y criterios de evaluación, las adaptaciones de las programaciones de los departamentos didácticas se atenderán a lo dispuesto en la Resolución de 30/04/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Para la Educación Secundaria Obligatoria, anexo III, punto 2, apartados a y b.  
Para el Bachillerato, anexo IV, punto 2, apartados a y b.  
Para Formación Profesional Básica, anexo V, punto 2.

## CALENDARIO DE EVALUACIONES

### CONVOCATORIA ORDINARIA

Las sesiones de evaluación ordinaria se llevarán a cabo mediante videoconferencia los días 1, 2, 3 y 4 de junio, según el calendario y horario que organice la jefatura de estudios.

Las notas de la evaluación ordinaria se publicarán el viernes, 5 de junio, a través de Papas.

### CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Las sesiones de evaluación ordinaria se llevarán a cabo mediante videoconferencia los días 19 y 22 de junio, según el calendario y horario que organice la jefatura de estudios.

Las notas se publicarán extraordinaria se publicarán el martes, 23 de junio, a través de Papas.

## PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ADENDA A LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL DEL CURSO 2020 / 2021.

La publicación y difusión de la adenda a la Programación General Anual se llevará a cabo a través de la plataforma Papas, preferentemente. También se publicará en la web del centro: [www.iessefarad.com](http://www.iessefarad.com) y si no fuera posible ningún medio anterior, se utilizará el correo oficial del instituto: [45005240.ies@edu.jccm.es](mailto:45005240.ies@edu.jccm.es)

Esta adenda ha sido presentada al Claustro de Profesores en la reunión que ha tenido lugar el viernes, 22 de mayo, sometiéndola a votación y siendo aprobada por unanimidad.

3. ANEXO: MODELO DE INFORME INDIVIDUAL DE INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS.

**INFORME INDIVIDUALIZADO – CURSO 2019 / 2020**

**ALUMNO:**

**GRUPO:**

**APARTADO 1: Logros en el proceso de desarrollo y en la adquisición de aprendizajes de la tercera evaluación**

<b>LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA</b>
<b>CONTENIDOS O UNIDADES DIDÁCTICAS NO TRABAJADAS:</b>
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO TRABAJADOS:</b>

<b>MATEMÁTICAS</b>
<b>CONTENIDOS O UNIDADES DIDÁCTICAS NO TRABAJADAS:</b>
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO TRABAJADOS:</b>

<b>GEOGRAFÍA E HISTORIA</b>
<b>CONTENIDOS O UNIDADES DIDÁCTICAS NO TRABAJADAS:</b>
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO TRABAJADOS:</b>

<b>BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA</b>
<b>CONTENIDOS O UNIDADES DIDÁCTICAS NO TRABAJADAS:</b>
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO TRABAJADOS:</b>

<b>INGLÉS</b>
<b>CONTENIDOS O UNIDADES DIDÁCTICAS NO TRABAJADAS:</b>
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO TRABAJADOS:</b>



### **EDUCACIÓN FÍSICA**

**CONTENIDOS O UNIDADES DIDÁCTICAS NO TRABAJADAS:**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO TRABAJADOS:**

### **EDUCACIÓN PLÁSTICA, VISUAL Y AUDIOVISUAL**

**CONTENIDOS O UNIDADES DIDÁCTICAS NO TRABAJADAS:**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO TRABAJADOS:**

### **MÚSICA**

**CONTENIDOS O UNIDADES DIDÁCTICAS NO TRABAJADAS:**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO TRABAJADOS:**

### **VALORES ÉTICOS**

**CONTENIDOS O UNIDADES DIDÁCTICAS NO TRABAJADAS:**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO TRABAJADOS:**

### **RELIGIÓN CATÓLICA**

**CONTENIDOS O UNIDADES DIDÁCTICAS NO TRABAJADAS:**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO TRABAJADOS:**

### **FRANCÉS**

**CONTENIDOS O UNIDADES DIDÁCTICAS NO TRABAJADAS:**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO TRABAJADOS:**



--

**TECNOLOGÍA CREATIVA****CONTENIDOS O UNIDADES DIDÁCTICAS NO TRABAJADAS:****CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO TRABAJADOS:**

**Apartado 2: Circunstancias o aspectos que han condicionado su progreso durante el tercer trimestre y que deberán ser objeto de tratamiento durante el próximo curso escolar 2020-2021 (sólo aplica a los alumnos que no hayan realizado seguimiento educativo en TODAS las materias durante el tercer trimestre)**

El alumno/a ha realizado seguimiento en todas las materias:      Sí \_\_\_\_\_      NO \_\_\_\_\_

Hay constancia de brecha digital:      Sí \_\_\_\_\_      NO \_\_\_\_\_

Materias en las que no ha realizado seguimiento / Otras observaciones:

**Apartado 3: Información relevante sobre los resultados finales obtenidos por el alumno, así como posibles decisiones del equipo docente:**

**EN CONVOCATORIA ORDINARIA:****EN CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA:**

**Apartado 4: Adaptaciones metodológicas o curriculares del alumno/a:**

<b>MATERIA</b>	<b>ADAPTACIÓN SIGNIFICATIVA (marcar X si procede)</b>	<b>ADAPTACIÓN METODOLÓGICA (marcar X si procede)</b>	<b>NCC DE LA ADAPTACIÓN</b>

TUTOR/A DEL ALUMNO/A: \_\_\_\_\_